

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO
MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL, C.A.)

ADQUISICIÓN DE BIENES

Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.), es una empresa del Estado venezolano, cuya misión está dirigida a efectuar el mercadeo y comercialización de productos alimenticios de primera necesidad, manteniendo la calidad, bajos precios y fácil acceso, con la finalidad de abastecer a toda la población venezolana, esencialmente a la de escasos recursos económicos, desarrollando una imagen corporativa de todos sus procesos y con apego a las normas que rigen la materia; para garantizar la seguridad alimentaria.

La estructura organizativa de la empresa está conformada por un nivel operativo, jerarquizado por la Coordinación Estatal, en tanto que el nivel estratégico (Directivo y Supervisorio), está integrado por la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y Presidencia, Auditoría Interna, Formación Integral, Oficina de Seguridad Integral, Consultoría Jurídica y Comité de Licitaciones, así como lo engranan la Vicepresidencia de Gestión Económica y la Vicepresidencia de Gestión Institucional, encargadas de la operación y administración empresarial, y por último, el nivel táctico (Abastecimiento), integrado por 3 Gerencias, las cuales son: Comercialización Nacional, Comercialización Regional y Comercialización Programas Especiales.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación estuvo orientada a la evaluación de la adquisición de insumos y bienes (bolsas plásticas tipo A, de 20 y 40 kilogramos y vehículos tipo camioneta, marca Mazda), por parte de la empresa MERCAL, C.A., durante los meses de junio y julio de 2005, con la finalidad de verificar la legalidad de las compras de insumos y bienes, efectuadas por la mencionada empresa; a tales efectos, se revisaron y analizaron exhaustivamente 6 órdenes de compra equivalente al 100%, por un total de Bs.F. 531,36 mil, por concepto de adquisición de bolsas plásticas, así como, la documentación soporte de la compra del total de 4 vehículos, por la suma de Bs.F. 209,68 mil.

Observaciones relevantes

La Presidenta de MERCAL, C.A., otorgó y refrendó 6 órdenes de compra para la adquisición de bolsas plásticas, por un total de Bs.F. 531,36 mil, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través de 2 Puntos de Cuenta, no obstante, este máximo Órgano de Control, no constató documento alguno emanado de la autoridad competente de MERCAL,

C.A., que justificara o demostrara la procedencia de las compras mediante el procedimiento excepcional de selección de contratistas antes descrito, situación contraria a lo establecido en el artículo 88, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (LL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001, que prevé: se puede proceder por adjudicación directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia. Lo expuesto, tiene su causa en la omisión incurrida por parte de los Presidentes que han ejercido dicho cargo en MERCAL, C.A., al no considerar la instrucción emitida por la Junta Directiva, referida a la apertura del procedimiento de licitación general para tales adquisiciones, así como en la falta de una adecuada programación de adquisición de bienes, por parte de las autoridades de MERCAL, C.A., responsables de llevar a cabo los procedimientos inherentes a las compras de insumos y bienes, lo que incide negativamente en garantizar los principios de economía, transparencia, honestidad, eficacia, igualdad, competencia y publicidad, los cuales deben ser respetados en los procedimientos de selección de contratistas sujetos a la citada ley.

Una empresa proveedora de bolsas plásticas, efectuó trámite de cotización en fecha 20-06-2005, ante la empresa MERCAL, C.A., sin encontrarse legalmente inscrita ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC). Lo antes descrito, es contrario a lo establecido en el primer párrafo del artículo 36 de la LL, el cual refiere que para presentar ofertas en todo procedimiento de licitación general, selectiva, o de adjudicación directa, las empresas deben estar inscritas en el RNC. Tal situación obedeció a fallas de control interno relacionadas con la revisión y supervisión de actividades propias del proceso de compras, ya que los responsables de tramitar las órdenes de compra no efectuaron la revisión ni verificación de los requisitos mínimos exigibles que debía cumplir y presentar la empresa proveedora ante MERCAL, C.A., lo que incide desfavorablemente en el transparente manejo de los recursos económicos asignados a MERCAL, C.A.

El capital social de una empresa proveedora de bolsas plásticas, según lo indicado en el documento constitutivo, era de Bs.F. 20.000,00, cifra no representativa en relación con el monto total de las 2 órdenes de compra de fecha 08-07-2005 (Bs.F. 230,06 mil) emitidas por la empresa MERCAL, C.A., por cuanto el capital social es inferior al monto total de la contratación en Bs.F. 210,06 mil, lo cual se desprende que esa empresa, no contaba con la capacidad financiera para responder ante MERCAL, C.A., en caso de un imprevisto por las obligaciones asumidas. Al respecto, cabe resaltar que el numeral 5 del artículo 5 de la LL, define la calificación, como el resultado del examen de la capacidad legal, técnica y

financiera de un participante para cumplir con las obligaciones derivadas de un contrato; asimismo, no se corresponde con lo establecido en la sección quinta, de la Calificación e Inscripción Definitiva de los Contratistas, específicamente en su artículo 27 de la Reforma Parcial del Reglamento de la LL (Gaceta Oficial N° 34.830 de fecha 30-10-91), donde se señala que la evaluación financiera se hará mediante revisión y evaluación de documentos presentados por el contratista, a los fines de conocer cuantitativamente y cualitativamente los factores positivos o dificultades actuales y potenciales que financieramente lo caracterizan, a objeto de determinar la capacidad de contratación de la empresa de acuerdo a su especialidad. Lo antes descrito, se generó por la carencia de mecanismos electrónicos efectivos en la Unidad de Compras de MERCAL, C.A., que limitaron conocer de manera expedita, la información correspondiente a la capacidad financiera de las empresas contratistas, que están inscritas dentro del Registro de Proveedores de la mencionada compañía y con las cuales ejecutan transacciones comerciales, así como por la falta de acciones pertinentes que conlleven a consultar la página Web perteneciente al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), con la finalidad de que se emitan las órdenes de compra, una vez de haberse previsto la garantía financiera suficiente.

La Presidenta de MERCAL, C.A., autorizó la adquisición de 4 vehículos, tipo camionetas, marca Mazda, por un total de Bs.F. 209,68 mil, mediante adjudicación directa, de acuerdo a 2 Puntos de Cuentas, invocando como base legal el numeral 9 del artículo 88 de la LL; y se fundamentó en lo establecido en el Decreto N° 2.841 del 02-03-2004, mediante el cual se aprueba el Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Reparación, Acondicionamiento y Equipamiento de 2.000 Módulos Tipo II, 7.000 Bodegas Asociadas y 300 Centros de Acopio (Gaceta Oficial N° 37.893 de fecha 08-03-2004). No obstante, no se constató ni fue suministrado a esta Contraloría General de la República, el acto motivado a que hace referencia el precitado artículo, el cual debió emanar de la máxima autoridad jerárquica de MERCAL, C.A., es decir, la Junta Directiva, donde se justificará o avalará la pertinencia del supuesto excepcional indicando, así como la procedencia del mecanismo de adjudicación directa para comprar los mencionados vehículos, o en todo caso, el acto delegatorio expreso de la competencia en el funcionario que autorizó y tramitó la operación en *comento*. Igualmente, se constató que el supuesto señalado no se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto antes descrito, por cuanto en su contexto no se especifica la adquisición de vehículos de ningún tipo para satisfacer el objeto del citado plan. Adicionalmente, es importante precisar que las adquisiciones en *comento*, fueron realizadas en el mes de junio de 2005, fecha en la cual no se encontraba vigente el mencionado plan

excepcional, en virtud de que su vigencia fue de 180 días hábiles, contados a partir del 08-03-2004 y fecha de culminación 08-12-2004. Lo antes señalado, generó que se efectuaran compras de bienes, bajo el concepto supuesto excepcional, aún cuando no se contaba con los requisitos establecidos en la norma, toda vez, que la naturaleza, justificación y objeto del referido Decreto, no contemplaba la adquisición de vehículos. En consecuencia, se desprende la omisión del proceso de licitación selectiva, que legalmente le correspondía, así como de los principios de economía, eficacia, igualdad, competencia y publicidad, a cuyo cumplimiento está sujeta la Administración Pública.

Las adquisiciones de los 4 vehículos, se efectuaron sin que existieran soportes documentales, tales como: órdenes de compra, 3 cotizaciones de distintas empresas ofertantes, análisis de cotizaciones, documentos que avalaran la debida aprobación y/o autorización para efectuar el referido compromiso, por parte de la Junta Directiva, así como, documentos que demostraran la inscripción e incorporación de la empresa proveedora de los vehículos, en el registro de proveedores llevado por la empresa MERCAL, C.A. Lo antes descrito no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997; en el numeral 4 del artículo 5 de la LL (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001) y en el Manual de Normas y Procedimientos de Compras de MERCAL, C.A., Capítulo VIII, correspondiente a Formularios e Instructivos, Título I (Orden de Compra), aprobado por la Junta Directiva de MERCAL, C.A., mediante Resolución del 08-07-2004, los cuales refieren que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En consecuencia, el procedimiento utilizado para la adquisición de vehículos, denota debilidad en los mecanismos de control interno en el área de compras de MERCAL, C.A., inherentes a los procesos y/o actividades de supervisión y seguimiento, por cuanto no se acataron las disposiciones contempladas en la normativa legal que rige la materia, incidiendo negativamente en la sana administración del patrimonio de la empresa.

Conclusión

Se determinó que el procedimiento aplicado para la adquisición de insumos y bienes (bolsas plásticas y vehículos), por parte de MERCAL, C.A., no se ajustó a las leyes y normas que regulan la materia, con motivo de la ausencia de efectivos mecanismos de planificación, control y supervisión.

Recomendaciones

El Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de MERCAL, C.A., deben:

- Implementar medidas efectivas y eficaces que conlleven a una correcta planificación de las compras de insumos y bienes, a través de los mecanismos establecidos en la Ley de Licitaciones, según las necesidades y requerimientos, a los fines de prever tales adquisiciones con oportunidad, optimizando el tiempo y los procedimientos de licitación pertinentes.
- Establecer mecanismos efectivos de control interno inherentes a la supervisión y seguimiento de las compras de insumos y bienes, que optimicen el cumplimiento de las leyes y normas que regulan dichos procesos, con la finalidad de evitar trámites comerciales con aquellas empresas, cooperativas y/o firmas personales, que no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa interna, según sea el caso, aplicable a cada procedimiento que adelanta la empresa MERCAL, C.A.
- Girar instrucciones para que sean estructurados y conformados los expedientes de las adquisiciones y contrataciones realizadas, con la suficiente y pertinente documentación justificativa, tanto de los procedimientos previos y preparatorios de selección de proveedores y contratistas, así como de la ejecución de los contratos.